

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0101-2023-INIA

Lima, 25 de mayo de 2023

VISTO: El Memorando N° 687-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y sus antecedentes; el Informe N° 00179-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 25323, se crea el Sistema Nacional de Archivos con la finalidad de integrar de forma estructural, normativa y funcional los archivos de las entidades públicas en el ámbito nacional, a través de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación;

Que, con Decreto Supremo N° 008-92-JUS se aprueba el Reglamento de la Ley N° 25323, el cual establece en el artículo 29 que los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos, están obligados a cumplir las directivas, normas, disposiciones y lineamientos de política dictados por el Archivo General de la Nación, Órgano Rector y Central del referido sistema;

Que, en virtud de lo señalado en la Directiva N° 004-86-AGN-DGAI denominada "Normas para la formulación del Programa de Control de Documentos para los archivos administrativos del Sector Público Nacional", aprobada con Resolución Jefatural N° 173-86-AGN-J; en el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) a través de la Resolución Jefatural N° 0179-2016-INIA de fecha 23 de septiembre de 2016, constituyó el Comité de Evaluación de Documentos del INIA;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 107-2023-AGN/JEF de fecha 20 de abril de 2023, se aprueba la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA, denominada "Norma de administración de archivos en las entidades públicas" (en adelante la Directiva); asimismo, deja sin efecto la Resolución Jefatural N° 179-2019-AGN/J de fecha 20 de septiembre de 2019, la misma que tiene por objetivo disponer de lineamientos para la administración de archivos que permitan la implementación, funcionamiento y desarrollo del Sistema Institucional de Archivos en las entidades públicas;

Que, de conformidad con lo señalado en el alcance de la Directiva, se advierte que es de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas señaladas en los numerales del 1 al 7 del artículo 1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General,

aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias y en concordancia con el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos, aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS y sus modificatorias. Es decir que las disposiciones señaladas en la Directiva, deben ser cumplidas en estricto por el INIA, ello en virtud a que nos encontramos inmersos en la normativa indicada, por lo que, es aplicable el alcance referido;

Que, asimismo señala que el titular de la entidad pública, es el responsable del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva, así como la asignación de recursos y delegación de funciones para la administración de archivos, implementación y funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos, entre otros;

Que, el numeral 8.5 de la Directiva, hace referencia al Comité Evaluador de Documentos (CED), disponiendo en el numeral 8.5.1, que el CED es un órgano colegiado de la entidad pública con atribuciones para la emisión de opiniones de carácter consultivo en materia archivística y de gestión documental para el Sistema Institucional de Archivos (SIA) que actúa como asesor de la más alta autoridad sobre la planeación y ejecución de la función archivística;

Que, a su vez el numeral 8.5.2 de la Directiva, señala que la implementación del CED se realiza por niveles (nivel central o nivel desconcentrado) cuando son entidades públicas que cuentan con órganos desconcentrados, de acuerdo a su respectivo instrumento de organización. Del mismo modo, respecto a la conformación establece que es aprobada por resolución de la más alta autoridad de la entidad pública u órgano desconcentrado y es comunicado mediante oficio al Archivo General de la Nación (AGN) o Archivo Regional, de acuerdo con su ámbito jurisdiccional;

Que, la Directiva señala textualmente la conformación del CED, señalando que debe conformarse por el titular o representante de: a) Unidad de organización de la Alta Dirección, quien asume la presidencia; b) El OAA, quien asume la secretaria técnica; c) La Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces; d) La Oficina de Planeamiento, o quien haga sus veces, de corresponder; e) La Oficina de Informática, o quien haga sus veces, de corresponder; f) El responsable del Archivo Central o Archivo Desconcentrado, de corresponder; y, g) Las unidades de organización, de corresponder. Otro aspecto importante es el señalado en el numeral 8.5.5 de la Directiva, respecto a los miembros del CED, que señala: **a) Son miembros permanentes: La unidad de organización de la Alta Dirección, el Órgano de Administración de Archivos y la Oficina de Asesoría Jurídica. b) La Oficina de Planeamiento y la Oficina de Informática deben integrarse para los proyectos y programas estratégicos para el funcionamiento, fortalecimiento y desarrollo del SIA. c) Las unidades de organización deben integrarse en el caso de la elaboración del PCDA, el procedimiento de eliminación**

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0101-2023-INIA

de documentos o por invitación del CED sobre el estado situacional de sus archivos u otros. (el subrayado es nuestro). Así como las funciones del CED establecidas en el numeral 8.5.6 de la Directiva;

Que, mediante Informe N° 009-2023-MIDAGRI-INIA-GG-UTD de fecha 03 de mayo de 2023, la Unidad de Trámite Documentario (UTD) señala que el INIA debe cumplir con la normativa dispuesta por el Sistema Nacional de Archivos, por lo que propone la reconfiguración del CED a través de Resolución Jefatural en su calidad de entidad pública;

Que, con Informe N° 0028-2023/MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPR de fecha 09 de mayo de 2023, la Unidad de Planeamiento y Racionalización (UPR) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) remite opinión acerca de la propuesta efectuada por la UTD respecto a la reconfiguración del CED, en dicho documento señala que la propuesta alcanzada por la UTD que aprueba la reconfiguración del CED ha sido elaborada conforme a las disposiciones emitidas por el Archivo General de la Nación a través de la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueban los lineamientos de organización del Estado, el cual por Decretos Supremos Nros. 131-2018-PCM y 064-2021-PCM a la fecha han sido modificados; dicha normativa regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, la estructura, la organización y el funcionamiento de las entidades del Estado; asimismo, tiene por finalidad que dichas entidades, de conformidad con su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el artículo 29 de dicha normativa refiere respecto a los comités lo siguiente: “(...) 29.1 Los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso; y, 29.2 los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso(...)”;

Que, conforme a lo señalado, el CED se crea en virtud a lo señalado por el ente rector del Sistema Nacional de Archivos, a través del Archivo General de la Nación, ello a través de lo indicado en la Directiva, lo cual es de estricto cumplimiento para las entidades del Estado; ahora bien, de conformidad con lo

señalado en el numeral 29.2 del artículo 29 en referencia, los Comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y período de vigencia de ser el caso;

Que, el INIA mediante Resolución Jefatural N° 0179-2016-INIA de fecha 23 de septiembre de 2016, constituyó el CED, dentro del marco de lo señalado en la normativa que actualmente ha sido modificada, por lo que, conforme a lo indicado en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM modificado por Decretos Supremos Nros. 131-2018-PCM y 064-2021-PCM, a la fecha dicho CED no ha sido disuelto automáticamente, pues no se advierte el cumplimiento de los supuestos para tal situación, motivo por el cual se debe reconstituir el mismo, debiendo ser integrado por los miembros indicados en la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA denominada "Norma de administración de archivos en las entidades públicas", aprobada con Resolución N° 000107-2023-AGN/JEF del 20 de abril de 2023, estableciéndose las funciones asignadas conforme a la normativa en comento;

Que, mediante Informe N° 00179-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 24 de mayo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que luego de la evaluación de los documentos y el análisis de la normativa glosada, considera legalmente viable la reconstitución del CED del INIA de conformidad con lo señalado por la Unidad de Trámite Documentario de INIA;

Que, por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), el mismo que fue modificado por Decreto Supremo N° 014-2018-MINAGRI vigente a la fecha, donde se establece la estructura orgánica y funciones de cada dependencia de la Entidad que rigen las acciones a realizarse. El artículo 7 del ROF del INIA dispone que la Jefatura es ejercida por el Jefe del INIA quien es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Es Titular del Pliego Presupuestal y responsable de dirigir y ejercer la representación legal de la Entidad, ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales. Por ende, es el responsable de emitir la Resolución Jefatural de reconstitución del CED;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Planeamiento y Racionalización y la Unidad de Trámite Documentario;

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INIA; y Resolución Jefatural N° 000107-2023-AGN/JEF, que aprueba la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA, denominada "Norma de administración de archivos en las entidades públicas";

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0101-2023-INIA

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la reconfirmación del Comité Evaluador de Documentos del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado mediante Resolución Jefatural N°179-2016-INIA, el cual se encontrará integrado de la siguiente manera:

- Gerente General o su representante, quien lo presidirá.
- Director/a de la Unidad de Trámite Documentario, quien asume la Secretaría Técnica.
- Director/a o su representante, de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Director/a o su representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de corresponder.
- Director/a o su representante de la Unidad de Informática, de corresponder.
- El responsable del Archivo Central o Archivo Desconcentrado, de corresponder.
- El Director/a o su representante de la Unidad, Oficina o Dirección que produce o custodia los documentos a evaluar, de corresponder.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Técnica del Comité Evaluador de Documentos del INIA, deberá tener en consideración la integración de los miembros que correspondan, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.5.5 del acápite 8.5 del artículo 8 de la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA.

Artículo 3.- Disponer que el Comité Evaluador de Documentos del Instituto Nacional de Innovación Agraria, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.5.6 del acápite 8.5 del artículo 8 de la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA, tendrá las siguientes funciones:

- a. Asesorar a la Alta Dirección sobre el cumplimiento de la normativa vigente dispuesta para el Sistema Nacional de Archivos;
- b. Emitir opinión técnica respecto a los instrumentos archivísticos;
- c. Emitir opinión técnica previa a la aprobación de la identificación y determinación de las series documentales y el Cuadro de Clasificación del Fondo;
- d. Evaluar y validar el valor temporal o permanente, y el periodo de retención de las series documentales en el Programa de Control de Documentos Archivísticos;

- e. Proponer, evaluar, validar y revisar los criterios o factores de valoración de documentos archivísticos;
- f. Evaluar y validar los planes, programas y proyectos que intervengan en el Sistema Institucional de Archivos;
- g. Evaluar y aprobar las propuestas de eliminación de documentos de las series documentales con valor temporal, en los casos que la entidad pública no cuente con su Programa de Control de Documentos Archivísticos;
- h. Acompañar la modernización y automatización de los procesos que involucren el tratamiento de documentos de archivísticos digitales;
- i. Apoyar en el diseño y desarrollo de herramientas que faciliten la gestión archivística y documental de los documentos archivísticos digitales;
- j. Documentar a través de actas todas las decisiones tomadas por el CED;
- k. Otras que establezca la normativa archivística vigente del Archivo General de la Nación.

Artículo 4.- Notificar, la presente Resolución Jefatural a los miembros y dependencias correspondientes, asimismo remitir el mismo al Archivo General de la Nación.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.gob.pe/inia).

Regístrese y comuníquese.

JORGE JUAN GANOZA RONCAL
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://std.inia.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2uznHTGinNxusGB02BhYWChjKKiYISbo3y2dmiCt498wnlyXXqez9TY>